

CONVENIO DE COOPERACION

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil diecinueve, entre la Administración General de Catastro de la Provincia de Catamarca, representada en este acto por el Administrador General de Catastro, Ingeniero Agrimensor Eduardo Daniel Robledo D.N.I. 17.428.458, quién actúa en nombre y representación del Organismo mencionado, en adelante la ADMINISTRACION y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Señor Decano Carlos Humberto Savio D.N.I. 14.850.344, quién actúa en nombre y representación de la Institución, en adelante la FACULTAD; ostentando ambos la representación legal correspondiente y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, sometiendo al mismo, a las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA (I.OBJETO): El presente Convenio tendrá como fin la realización de diversas actividades que podrán prestarse, en las distintas áreas de este Organismo Catastral y Técnico, por alumnos avanzados en la Carrera de Agrimensura; cuyo objetivo, será desarrollar Prácticas Supervisadas inherente a su especialidad.

CLAUSULA SEGUNDA (II. PRESENTACION): LA FACULTAD se obliga a cumplir con la presentación de las actividades pactadas, ajustándose a las formas, plazos y lugar, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA (III. DEL PERSONAL) : LA FACULTAD se obliga a aportar estudiantes con capacidades técnicas y perfiles adecuados, para la realización de las actividades que LA ADMINISTRACION le encomienda a continuación:

En la Dirección de Saneamiento de Título, deberán desarrollar tareas de relevamiento de inmuebles con fines de regularización dominial. Relevamientos y replanteos topográficos y confección de Planos de Mensura a los siguientes alumnos:

- 1) CARRIZO SILVIO DAMIAN D.N.I. 31.382.696
- 2) HEREDIA AMIRA BELEN D.N.I. 37.089.774

En la Dirección de Registro Territorial, deberán desarrollar tareas en los Departamentos de Objetos Territoriales y VESEP. En los cuales realizarán entre otras actividades la de registración de trabajos de Mensuras y VESEP, confección de legajos parcelarios, control de soporte magnético, redacción de actos dispositivos y la búsqueda de documentación necesaria para el desarrollo de las actividades anteriormente descriptas, a los siguientes alumnos:

Ing. Agrim. EDUARDO DANIEL ROBLEDO
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

- 3) RIOS ANA PAULA D.N.I. 39.806.076
- 4) CARO GIMENA DEL HUERTO D.N.I. 35.107.635
- 5) QUIRELLI PAULA D.N.I.38.022.013

En la Dirección de Cartografía deberá desarrollar tareas de actualización permanente de la Cartografía existente en la Administración General de Catastro revisión y edición de mapas de los departamentos de la Provincia, edición de Toponimia, revisión de legajos y registros fráficos próximos a entrar en vigencia, a la siguiente alumna:

- 6) VAZQUEZ REALES NATALIA MELISA D.N.I. 37.307.093

CLAUSULA CUARTA (IV. INFORMACION): LA ADMINISTRACION se compromete a brindar el espacio físico, para el desarrollo de tareas enumeradas en la cláusula tercera, las que requieren, además de un compromiso, una labor diaria específica y técnica.

CLAUSULA QUINTA (V. CAPACITACION): LA ADMINISTRACION se compromete a brindar asesoramiento técnico y directivas específicas a los alumnos dependiente de LA FACULTAD, para las tareas mencionadas en la cláusula tercera.

CLAUSULA SEXTA (VI. PLAZO): El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) meses desde el Veintiséis (26) de Agosto del Dos Mil Diecinueve hasta el Veinticinco (25) de Octubre del Dos Mil Diecinueve.

CLAUSULA SEPTIMA (VII. TRANSITORIO): Los alumnos que se mencionan en la cláusula tercera sólo serán empleados únicamente para la ejecución de tareas de carácter temporal o eventual, no generando derechos, obligaciones ni estabilidad laboral en esta ADMINISTRACION. Una vez ejecutada las obras o tareas, para los que fueron asignados, cesarán automáticamente su función en esta ADMINISTRACION.

CLAUSULA OCTAVA (VIII. SUPERVISION): LA ADMINISTRACION se reserva el derecho, por medio de las personas que el Organismo disponga, dar instrucciones, supervisar y acordar con LA FACULTAD las especificaciones técnicas que creyera de utilidad, para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en el presente Convenio.

Ing. Agrón. EDUARDO DANIEL ROBLEDO
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO

Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

CLAUSULA NOVENA (IX. PROHIBICION): Las partes acuerdan en forma recíproca que los datos, información y/o elementos proporcionados por LA ADMINISTRACION le corresponden por su derecho de autor, quién por éste instrumento y a los fines de la ejecución de tareas mencionadas en este Convenio, conceder a LA FACULTAD la utilización del mismo y bajo la exclusiva supervisión de este Organismo, comprometiéndolo al personal a mantener la confidencialidad de los datos evitando cualquier perjuicio que pudiera ocasionar su indebido empleo; quedando además prohibida la cesión de la información en forma total o parcial, sin previa autorización expresa por parte de LA ADMINISTRACION.

CLAUSULA DECIMA (X. RESCISION): La falta de cumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, respecto al presente Convenio, facultará a la otra parte a declarar rescindido el mismo, sin necesidad de interpelación judicial, previa intimación de dar cumplimiento en el término de quince (15) días más, transcurridos los cuales la rescisión quedará operada mediante comunicación fehaciente a la parte perjudicada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA (XI. COSNTITUCION DE DOMICILIOS) : Las partes declaran como domicilios legales los siguientes: LA ADMINISTRACION en calle Vicario Segura N° 835 y LA FACULTAD en calle Máximo Victoria N°55, ambos de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA (XII. COMPETENCIA JUDICIAL): En caso de acciones judiciales, las partes se someterán exclusivamente a la Competencia de los Tribunales Federales, a fin de dirimir las controversias que pudieran suscitarse por su motivo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

CLAUSULA DECIMO TERCERA (XIII. FIRMA Y RECEPCION DE INSTRUMENTOS): Previa lectura del presente y como prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de este Convenio de trece cláusulas de tres (3) fojas, quedando en poder de LA ADMINISTRACION y en poder de LA FACULTAD, quienes reciben el presente ejemplar, en el lugar y fecha antes mencionado.


Ing. Agrón. EDUARDO DANIEL ROBLEDO
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO


Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ci. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca